

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la notificación electrónica remitida a la demandada **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA.**, fue entregada el 22 de marzo de 2023, por tanto, se entiende **notificada el 24 de marzo de 2023** (art. 8° Ley 2213 de 2022).

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2023 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante **YOLIMA SIZA JAIMES**, celular 3105708767, correo [yolimasizajaimes1978@gmail.com](mailto:yolimasizajaimes1978@gmail.com)
- 2.- Apoderado Demandante, **Abogado GUSTAVO ADOLFO ACOSTA BELTRÁN**, Carrera 28 No. 33-43 Apto 303 en Bucaramanga, celular 3205643590 y correo [gustavo.acosta.abg@gmail.com](mailto:gustavo.acosta.abg@gmail.com).
- 3.- Demandada **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA.**, Representante Legal **MARÍA GABRIELA MANRIQUE GARCÍA**, Carrera 20 No. 37-71 en Bucaramanga, teléfonos 6302585, 6302584, celular 3176609039 y correo [info@sincoaseo.com](mailto:info@sincoaseo.com).

Requerir al apoderado demandante para que, en el término de **UN (1) DÍA**, suministre la dirección de domicilio o residencia de su prohiljada, pues la descrita en la demanda corresponde a la dirección del apoderado.

Para garantizar la asistencia de la **DEMANDADA**, por secretaría, comuníquese esta decisión por correo **CERTIFICADO** y **ELECTRÓNICO** a las direcciones descritas.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del CPTSS y el artículo 173 del CGP, aplicable al presente asunto por permisión del

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: YOLIMA SIZA JAIMES  
DEMANDADA: SINCO LIMITADA  
RAD. 680014105001-2022-00380-00

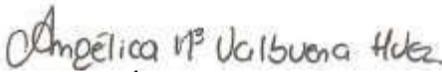
artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el párrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndole que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ